



**RESOLUCIÓN No. CSJCUR22-453**  
**20 de octubre de 2022**

*“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento mensual preventivo y correctivo de motobombas y los servicios semestrales de lavado y desinfección de tanques de agua potable y tanques de aguas lluvias y negras, en sede judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante los Acuerdos 163 del 9 de julio de 1996 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de la Sala del día veinte (20) de octubre de 2022,

**CONSIDERANDO:**

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, mediante oficio No. DESAJBOO22-5145 del dieciocho (18) de octubre de 2022, recibido en el despacho el 18 de octubre de 2022 a las 5:07 entendiéndose recepcionada al día siguiente hábil es decir el 19 de octubre de 2022, solicitó autorización para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento mensual preventivo y correctivo de motobombas y los servicios semestrales de lavado y desinfección de tanques de agua potable y tanques de aguas lluvias y negras, en sede judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$198'742.558) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Que, para el efecto, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, allegó el Certificado de Disponibilidad bajo el No. 27422 de fecha veinte (20) de mayo de 2022, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro A 02 02 02 008 007, recurso 10 CSF, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), discriminado así:

Ítem	Subunidad ejecutora	No. CDP	Fecha	Rubro	Recurso	Valor CDP	Valor a comprometer para la ciudad de Bogotá
1	27-01-08-001	27422	20 de mayo de 2022	A 02 02 02 008 007	10 CSF	\$299.828.691	\$12.845.534

Asimismo, la autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2022-040840 de fecha doce (12) de septiembre de 2022, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero del 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, discriminado así:

Vigencia Futura 2023								
Numero de Oficio	Sección		Rubro	Unidad	Vigencia	Valor autorizado	Valor a Afectar Bogotá	
2-2022-040840	A-02	Adquisición bienes y servicios	A-02-02-02-008-007	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	08	2023	\$3.322.708.312	\$185.897.024

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-126 de 4 de marzo de 2022. *Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá - Cundinamarca y Amazonas, para celebrar un contrato con el objeto de "Prestar el servicio de mudanzas incluido el embalaje, cargue, traslado, descargue y montaje de los bienes muebles, archivos, documentos y demás enseres de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas.*

Que así mismo, se allegaron los documentos precontractuales tales como: plan operativo, estudios previos, análisis del sector y estudios de mercado; con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento mensual preventivo y correctivo de motobombas y los servicios semestrales de lavado y desinfección de tanques de agua potable y tanques de aguas lluvias y negras, en sede judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión extraordinaria del día 20 de octubre de 2022.

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. CONCEDER,** autorización previa al Director Ejecutivo Seccional Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, para contratar el objeto prestar los servicios de mantenimiento mensual preventivo y correctivo de motobombas y los servicios semestrales de lavado y desinfección de tanques de agua potable y tanques de aguas lluvias y negras, en sede judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca y Amazonas, por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$198'742.558) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**ARTICULO 2º.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. – Cundinamarca y Amazonas, deberá dar cumplimiento a los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las complementen, adicionen o sustituyan, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el 20 de octubre de 2022



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ALV/lcm